



INFORME TRIMESTRAL A LAS EMPRESAS INTEGRANTES

Versión Junio 2014

17 de julio de 2014

INDICE DEL INFORME TRIMESTRAL

	<i>Página</i>
Introducción	2
Capítulo I Posibles Escenarios de Operación y Seguridad de Abastecimiento para los Próximos 12 Meses	
I.1 Participación Esperada en el Abastecimiento de la Demanda Según Tipo de Aporte e Hidrología	3
I.2 Producción y Ventas Esperadas de Energía Mensual en el SIC	4
I.3 Evolución Esperada de Cotas de Embalses (a fin de cada mes) Según Hidrología	4
I.4 Demanda Promedio Esperada en Horas de Demanda Alta, Demanda Media y Demanda Baja	5
I.5 Costos Marginales Esperados Según Hidrología	5
Capítulo II Estándares e Indicadores de Desempeño del Sistema Eléctrico para los Últimos 6 Meses	
II.1 Control de Frecuencia	7
II.2 Control de Tensión	7
II.3 Factor de Potencia	8
Capítulo III Modificaciones Normativas Recientes	
III.1 Legislación	10
III.2 Reglamentación	10
III.3 Normas Técnicas	10
III.4 Procedimientos DO/DP/DAP	11
III.5 Divergencias	11
Capítulo IV Propuesta de Modificaciones al Reglamento Interno	12

Introducción

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Directorio del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, CDEC-SIC, debe informar a los Integrantes, trimestralmente, entre otras, las siguientes materias:

- a) Posibles escenarios de operación y seguridad de abastecimiento para los próximos 12 meses
- b) Estándares e indicadores de desempeño del sistema eléctrico para los últimos 6 meses
- c) Modificaciones normativas recientes
- d) Propuestas de modificaciones al Reglamento Interno.

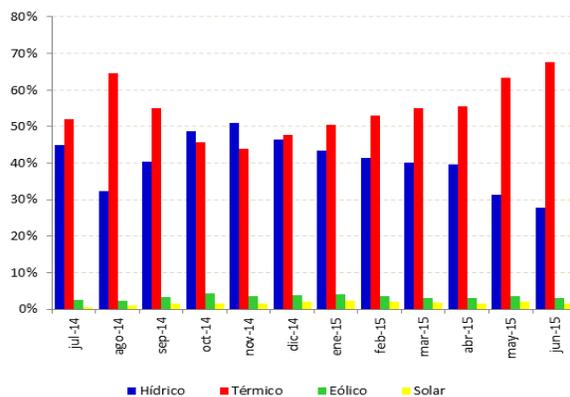
En cumplimiento de lo señalado, el Directorio del CDEC-SIC presenta a las empresas Integrantes, el Informe correspondiente al segundo trimestre de 2014.

CAPÍTULO I: Posibles Escenarios de Operación y Seguridad de Abastecimiento para los Próximos 12 Meses

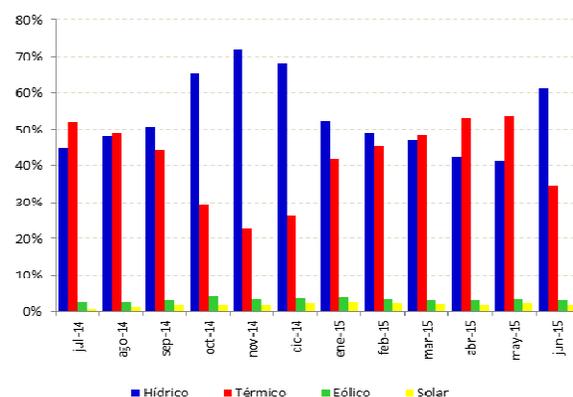
Se presenta a continuación, tres escenarios posibles de abastecimiento para el Sistema Interconectado Central, los que consideran en su elaboración la estimación de caudales según Reglamento Interno para el mes de Julio 2014, mientras que incorpora caudales de la estadística correspondiente a Hidrología Seca (**HS**: probabilidad de excedencia 90%), Hidrología Media (**HM**: probabilidad de excedencia 50%) e Hidrología Húmeda (**HH**: probabilidad de excedencia 20%), para el horizonte comprendido desde Agosto 2014 a Junio 2015.

I.1) Participación Esperada en el Abastecimiento de la Demanda según Tipo de Aporte e Hidrología.

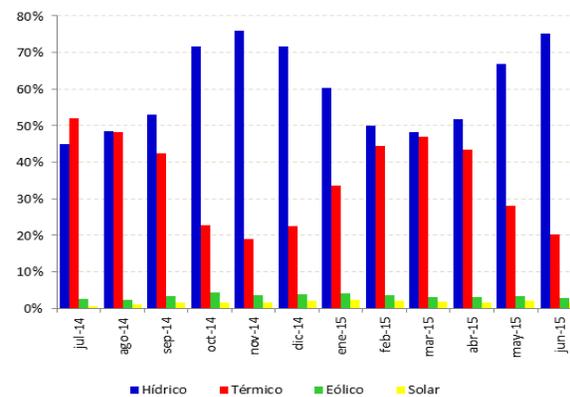
Los gráficos 1, 2 y 3 que se presentan a continuación, muestran el abastecimiento esperado de la demanda del sistema, según tipo de aporte e hidrología. El gráfico 4 muestra esa participación como un promedio mensual para los 3 tipos de hidrología.



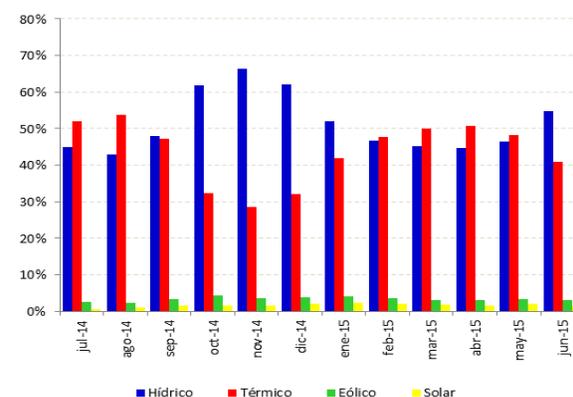
Gráf.1.- Participación Esperada Hidrología Seca



Gráf.2.- Participación Esperada Hidrología Media



Gráf.3.- Participación Esperada Hidrología Húmeda



Gráf.4.- Participación Esperada Promedio

I.2) Producción y Ventas Esperadas de Energía Mensual en el SIC

La producción bruta mensual (en GWh) esperada para los próximos 12 meses en escenario de hidrología seca, media y húmeda, y sobre la cual se han determinado las participaciones porcentuales de los gráficos recién mostrados, se indican en la siguiente tabla.

PRODUCCIÓN BRUTA (GWh)	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
Hidrología Seca (HS)	4600.0	4530.9	4193.8	4483.3	4422.7	4683.8	4633.2	4170.2	4606.2	4292.5	4524.4	4605.1
Hidrología Media (HM)	4600.0	4540.0	4204.7	4502.5	4433.7	4661.6	4632.2	4173.8	4613.6	4309.5	4537.7	4617.6
Hidrología Húmeda (HH)	4600.0	4533.9	4200.2	4486.5	4420.0	4652.5	4605.7	4165.3	4597.1	4289.5	4500.6	4592.6

Tabla 1.- Producción Mensual Bruta Esperada de Energía en el SIC (en GWh)

Por otro lado, las ventas de energía (en GWh) previstas para los próximos 12 meses, para cada uno de los 3 escenarios hidrológicos modelados, son:

	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
VENTAS (GWh)	4337.3	4258.4	3940.5	4227.1	4166.2	4392.1	4343.7	3926.9	4319.8	4036.7	4238.3	4329.7

Tabla 2.- Ventas Esperadas de Energía en el SIC (en GWh)

Se espera, en promedio, que el 70% de las ventas realizadas en el período de análisis, sean efectuadas a clientes de precio regulado (esto es equivalente a 35,362 GWh).

I.3) Evolución Esperada de Cotas de Embalses (a fin de cada mes) según Hidrología.

Las Tablas 3, 4 y 5 que se presentan a continuación, muestran la evolución esperada de la cota en los diferentes embalses del sistema, a fines de cada mes, para hidrología seca, hidrología media e hidrología húmeda, indicándose entre paréntesis el rango normal de variación del respectivo embalse. Los valores de cota indicados están medidos en metros sobre el nivel del mar (msnm).

HIDROLOGÍA SECA (HS)	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
LAGO LAJA [1305,5 - 1368,0]	1310.2	1310.7	1311.6	1314.1	1316.6	1316.4	1315.6	1315.0	1313.6	1312.8	1311.7	1310.7
EMBALSE RAPEL [97,0 - 105,0]	101.5	101.1	100.7	101.6	103.3	104.2	104.4	104.5	101.6	100.6	100.8	100.5
EMBALSE COLBUN [397,0 - 436,0]	408.3	417.0	423.6	427.3	434.9	436.6	431.1	425.7	425.0	404.5	397.1	397.1
LAGUNA INVERNADA [1280,0 - 1319,0]	1286.5	1282.8	1284.2	1290.0	1305.4	1307.5	1304.6	1298.4	1285.5	1284.8	1283.4	1282.8
LAGUNA DEL MAULE [2152,1 - 2180,0]	2157.4	2157.9	2158.3	2158.8	2159.5	2158.9	2157.9	2157.9	2157.8	2158.2	2158.6	2159.1
LAGO CHAPO [220,0 - 243,0]	225.4	223.7	224.6	227.6	228.6	229.3	229.5	227.6	225.3	225.5	222.7	222.0
EMBALSE RALCO [692,0 - 725,0]	696.7	692.7	692.0	710.6	720.2	720.4	720.4	717.3	697.1	692.3	692.0	692.0

Tabla 3.- Cotas Esperadas de Embalses (fin de mes) en Hidrología Seca (HS)

HIDROLOGÍA MEDIA (HM)	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
LAGO LAJA [1305,5 - 1368,0]	1310.2	1312.8	1315.3	1317.7	1321.2	1322.2	1319.9	1317.5	1316.0	1315.4	1315.9	1320.6
EMBALSE RAPEL [97,0 - 105,0]	101.5	101.8	100.8	100.7	101.2	104.2	104.1	104.3	104.7	100.6	101.1	101.1
EMBALSE COLBUN [397,0 - 436,0]	408.3	420.6	432.9	425.6	431.1	436.2	434.3	430.5	425.0	399.0	397.5	414.8
LAGUNA INVERNADA [1280,0 - 1319,0]	1286.5	1292.9	1298.5	1282.8	1296.9	1313.3	1313.5	1309.8	1299.6	1283.5	1284.4	1287.3
LAGUNA DEL MAULE [2152,1 - 2180,0]	2157.4	2157.8	2158.3	2158.7	2159.6	2160.8	2161.3	2161.5	2160.6	2160.7	2161.0	2161.7
LAGO CHAPO [220,0 - 243,0]	225.4	227.1	231.0	234.1	236.6	237.2	237.4	235.9	233.4	232.4	232.5	234.9
EMBALSE RALCO [692,0 - 725,0]	696.7	720.4	725.0	717.4	720.2	722.4	724.8	724.2	710.1	693.2	703.5	725.0

Tabla 4.- Cotas Esperadas de Embalses (fin de mes) en Hidrología Media (HM)

HIDROLOGÍA HÚMEDA (HH)	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
LAGO LAJA [1305,5 - 1368,0]	1310.2	1313.1	1314.9	1318.6	1320.9	1321.4	1319.5	1317.0	1315.8	1315.3	1319.0	1324.5
EMBALSE RAPEL [97,0 - 105,0]	101.5	105.0	103.4	102.0	104.4	105.0	103.0	104.2	104.0	101.9	105.0	105.0
EMBALSE COLBUN [397,0 - 436,0]	408.3	426.9	436.4	430.1	434.6	437.0	436.0	430.4	425.1	409.0	416.6	437.0
LAGUNA INVERNADA [1280,0 - 1319,0]	1286.5	1299.7	1307.1	1293.1	1299.8	1303.9	1312.0	1313.6	1312.1	1302.2	1299.3	1309.8
LAGUNA DEL MAULE [2152,1 - 2180,0]	2157.4	2157.9	2158.2	2159.0	2160.3	2162.0	2163.1	2163.6	2163.8	2164.4	2165.3	2166.3
LAGO CHAPO [220,0 - 243,0]	225.4	225.0	227.5	229.1	230.4	230.6	229.8	227.4	225.2	225.3	226.9	229.2
EMBALSE RALCO [692,0 - 725,0]	696.7	722.2	719.3	715.6	713.5	725.0	720.2	722.7	716.0	705.8	706.2	725.0

Tabla 5.- Cotas Esperadas de Embalses (fin de mes) en Hidrología Húmeda (HH)

I.4) Demanda Promedio Esperada en Horas de Demanda Alta, Demanda Media y Demanda Baja.

La tabla 6 muestra los valores de demanda horaria promedio esperada en horas de demanda alta, horas de demanda media y horas de demanda baja en el SIC.

Valor de Demanda Promedio Esperada (en MWh/h)	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
En Horas de Demanda Alta	6666.9	6600.3	6258.8	6545.5	6697.6	6961.9	6855.4	6670.0	6707.1	6484.5	6526.6	6884.2
En Horas de Demanda Media	5934.7	5741.6	5417.9	5667.3	5758.6	6181.9	6034.1	5737.1	5855.0	5674.8	5834.0	5922.8
En Horas de Demanda Baja	4829.8	4758.6	4605.2	4746.6	4839.2	5027.2	4900.0	4879.3	4841.4	4747.8	4826.0	4871.5

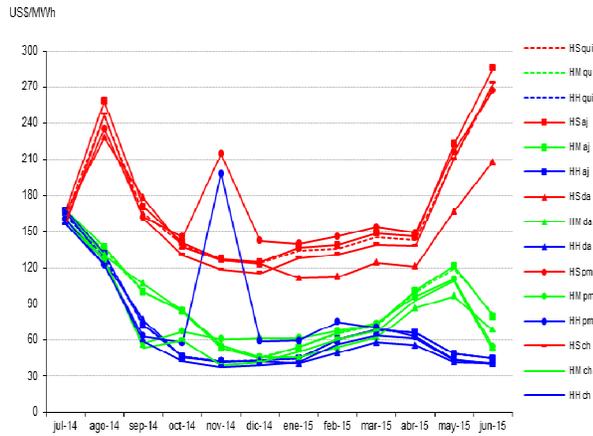
Tabla 6.- Demanda Promedio Esperada en Horas de Demanda Alta, Demanda Media y Demanda Baja.

I.5) Costos Marginales Esperados Según Hidrología

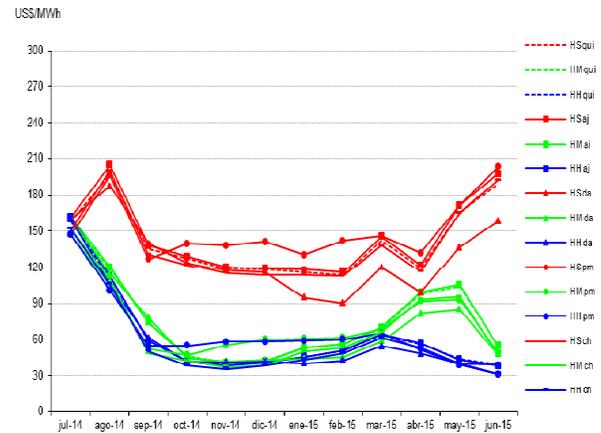
Se muestra a continuación la evolución esperada de los costos marginales reales de energía, por hidrología y bloque de modelación de la demanda, en barras del SIC.

La siguiente simbología se utiliza para identificar las subestaciones representadas:

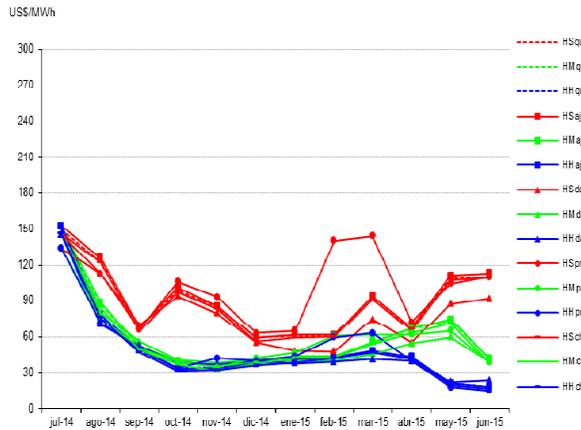
da: S/E Diego de Almagro 220 kV
qui: S/E Quillota 220 kV
aj: S/E A.Jahuel 220 kV
ch: S/E Charrúa 220 kV
pm: S/E Pto. Montt 220 kV



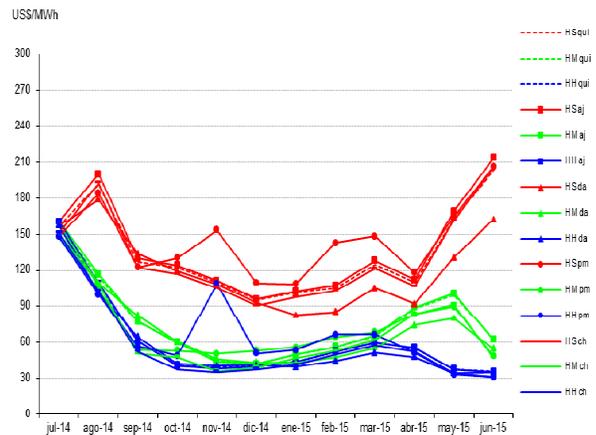
Gráf.5.- Evolución Esperada Costo Marginal en Horas de Demanda Alta



Gráf.6.- Evolución Esperada Costo Marginal en Horas de Demanda Media



Gráf.7.- Evolución Esperada Costo Marginal en Horas de Demanda Baja



Gráf.8.- Evolución Esperada Costo Marginal Promedio 3 Bloques de Demanda

CAPÍTULO II: Estándares e Indicadores de Desempeño del Sistema Eléctrico para los Últimos 6 Meses

II.1) Control de Frecuencia

El Artículo 5-78) de la Norma Técnica establece que la evaluación del desempeño del Control de Frecuencia del SI se efectuará a través del cálculo del factor FECF para cada hora k , el cual se define a través de la siguiente expresión:

$$FECF(k) = 1 - \frac{\Delta f_{m\acute{a}x}^*(k)}{\Delta f_{M\acute{A}X}}$$

- $\Delta f_{m\acute{a}x}^*(k)$, corresponde a la desviación máxima instantánea del valor filtrado de medición de la frecuencia.
- $\Delta f_{M\acute{A}X}$, corresponde a la desviación máxima de frecuencia en estado permanente que agota la totalidad de la reserva asociada al CPF.

La tabla 7 muestra el valor mínimo mensual de FECF, para el período Enero - Junio 2014, de acuerdo a los cálculos efectuados por el CDEC-SIC en relación a este indicador.

Mes	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14*
FECF	0.999	0.999	0.999	0.999	0.998	0.999

Tabla 7.- Índice FECF

* preliminar

II.2) Control de Tensión

El Artículo 6-17) de la Norma Técnica establece que los Coordinados elaborarán un Informe Mensual de Calidad de Producto de conformidad al Procedimiento DP "Informe de Calidad de Suministro y Calidad de Producto". Sobre la base de este informe publicado en la página Web del CDEC-SIC, se presenta a continuación el porcentaje promedio de intervalos de la tensión que estuvieron fuera de rango, para cada mes analizado.

Mes	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14*
%	1.8%	1.9%	1.2%	1.4%	1.7%	1.6%

Tabla 8.- Porcentaje de intervalos fuera de rango de los diferentes niveles de tensión en el SIC

* preliminar

El artículo 5-25) de la Norma Técnica establece las siguientes tensiones nominales para estado normal de operación del sistema (tensiones que para efecto de cálculo de los índices, se ajusta a las tensiones de servicio cuando procede):

- a) 0,97 y 1,03 por unidad, para instalaciones del Sistema de Transmisión con tensión nominal igual o superior a 500 [kV].
- b) 0,95 y 1,05 por unidad, para instalaciones del Sistema de Transmisión con tensión nominal igual o superior a 200 [kV] e inferior a 500 [kV].
- c) 0,93 y 1,07 por unidad, para instalaciones del Sistema de Transmisión con tensión nominal inferior a 200 [kV].

II.3) Factor de Potencia

El Artículo 6-18) de la Norma Técnica establece que los Clientes elaborarán un Informe Mensual de cumplimiento de las exigencias de Factor de Potencia conforme al Procedimiento DP "Informe de Calidad de Suministro y Calidad de Producto". Sobre la base de este informe publicado en la página Web del CDEC-SIC, se presenta a continuación el porcentaje promedio de intervalos en los cuales el factor de potencia (medido cada 1 hora) estuvo fuera de rango, para cada mes analizado, consolidado tanto clientes libres como empresas distribuidoras.

Mes	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14*
%	9.6%	9.0%	7.9%	7.4%	7.3%	8.2%

Tabla 9.- Porcentaje de intervalos fuera de rango para FP Inductivo

* preliminar

Mes	Ene-14	Feb-14	Mar-14	Abr-14	May-14	Jun-14*
%	6.6%	7.2%	7.3%	8.8%	7.6%	7.5%

Tabla 10.- Porcentaje de intervalos fuera de rango para FP Capacitivo

* preliminar

El Artículo 5-23) de la Norma Técnica establece que las Instalaciones de Clientes no sometidos a regulación de precios deberán tener un Factor de Potencia (FP) calculado en intervalos integrados de 60 minutos, en cualquier condición de carga, en cada una de las Instalaciones de Conexión de Clientes, según nivel de tensión como se indica a continuación:

- a) 0,93 inductivo y 0,96 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensión nominal inferior a 30 [kV].
- b) 0,96 inductivo y 0,98 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores a 30 [kV] e inferiores a 100 [kV].
- c) 0,98 inductivo y 0,995 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores a 100 [kV] e inferiores a 200 [kV].
- d) 0,98 inductivo y 1,000 en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores 200 [kV].

Por otro lado, el artículo 5-24) de la NTSyCS establece que las instalaciones de Empresas de Distribución deberán tener un Factor de Potencia (FP) calculado en intervalos integrados de 60 minutos, en cualquier condición de carga, en cada una de las Instalaciones de Conexión de Clientes, según nivel de tensión como se indica a continuación:

- a) 0,93 inductivo y 0,96 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensión nominal inferior a 30 [kV].
- b) 0,96 inductivo y 0,98 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores a 30 [kV] e inferiores a 100 [kV].
- c) 0,98 inductivo y 0,995 capacitivo en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores a 100 [kV] e inferiores a 200 [kV].
- d) 0,98 inductivo y 1,000 en la Instalación de Conexión de Cliente con tensiones nominales iguales o superiores 200 [kV].

CAPÍTULO III: Modificaciones Normativas Recientes

En el presente capítulo se incluyen aquellas modificaciones relevantes a la normativa vigente, producidas durante el segundo trimestre del año 2014, Por otra parte, se indica el estado de elaboración de Procedimientos DO, DP y DAP, asociados a requerimientos normativos.

III.1) Legislación

No se han efectuado modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4/2006.

III.2) Reglamentación

No se han efectuado modificaciones al Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos DS327/1998, así como tampoco al Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los CDEC, DS291/2007.

III.3) Normas Técnicas

Durante este segundo trimestre de 2014, y en relación a los informes que según la Norma Técnica vigente deben ser elaborados por el CDEC-SIC, se emitieron los siguientes documentos, en las fechas que se indican:

- El jueves 3 de abril se ha publicado el informe sobre Grado de Cumplimiento de los aspectos establecidos en el Art. 1-15 de la NT de SyCS.
- El viernes 6 de junio se publicó el Informe Final del Estudio Control de Frecuencia y Determinación de Reservas, junto con las respuestas a las observaciones efectuadas por los coordinados.
- El martes 24 de junio se publicó el Informe Preliminar del Estudio de Restricciones en el Sistema de Transmisión y se otorgó plazo hasta el 07 de julio para que las empresas coordinadas efectúen sus observaciones. El informe final deberá publicarse la primera quincena de julio de 2014.

III.4) Procedimientos DO/DP/DAP

En relación a los procedimientos que, conforme la normativa vigente, deben ser elaborados por las Direcciones del CDEC-SIC, en este segundo trimestre de 2014 se tiene lo siguiente:

- El viernes 13 de junio La CNE informó favorablemente el Procedimiento DP “Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía” enviado a esa Comisión el 7 de febrero, incluyendo el Dictamen 19 del Panel de Expertos.
- El viernes 20 de junio se publicaron, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 15 del DS291/2007 y con plazo para observaciones hasta el lunes 30 de junio, extendido posteriormente hasta el 7 de julio, los siguientes procedimientos DO y DP sobre Servicios Complementarios:
 - Procedimiento DO: “Cuantificación Disponibilidad de Recursos y Necesidades de Instalación y/o Habilitación de Equipos para la prestación de Servicios Complementarios”.
 - Procedimiento DO: “Declaración de Costos de Equipos para la prestación de Servicios Complementarios”.
 - Procedimiento DO: “Instrucciones de Operación de Servicios Complementarios”.
 - Procedimiento DO: “Verificación y Seguimiento del Cumplimiento Efectivo de Servicios Complementarios”.
 - Procedimiento DP: “Remuneración de Servicios Complementarios”.

III.5) Divergencias

Durante este segundo trimestre no se han formalizado ante el Panel de Expertos discrepancias en el ámbito de acción del CDEC-SIC.

Capítulo IV: **Propuestas de Modificaciones al Reglamento Interno**

El jueves 8 de mayo se envió a las empresas integrantes, para sus observaciones, una propuesta preliminar de modificación al Reglamento Interno vigente en el texto de su libro I, Título III, referido a las Direcciones, incorporando en aquél, el procedimiento de elección de los Directores de las Direcciones del CDEC-SIC, y anexando las especificaciones técnicas para la contratación de la empresa encargada de la selección de candidatos al cargo de Director de las Direcciones Técnicas del organismo.

Finalmente, y habiendo transcurrido el plazo disponible para que las empresas integrantes presentaran ante el Panel de Expertos sus discrepancias con el texto definitivo (el cual les fue remitido el miércoles 4 de junio), el día viernes 27 de junio se envió dicho texto a la CNE, el cual fue informado favorablemente por medio de la R. Exta. CNE N° 288/2014, de fecha 03 de julio, la que se incorpora en Anexo I.

ANEXO I
R.M. Exta N° 288, de fecha 03/07/2014



REF.: Informa favorablemente modificación al Reglamento Interno del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 03 JUL. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 288

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por Ley N° 20.402 de 2009, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N° 115 de 2013 del Ministerio de Energía, en adelante Reglamento CDEC;
- d) Lo señalado en la Resolución Ministerial Exenta N° 448 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba favorablemente el Reglamento Interno del CDEC-SIC, y
- e) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante CDEC-SIC, a la Comisión Nacional de Energía, mediante carta Presidencia CDEC-SIC N°109/2014, de fecha 27 de junio de 2014.



CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento CDEC, el Reglamento Interno del Centro de Despacho Económico de Carga, en adelante CDEC, y sus modificaciones deberán ser informados favorablemente por la Comisión en forma previa a su aplicación;
- b) Que, a raíz de las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°115 de 2013 al Reglamento CDEC, resulta necesario efectuar ciertas modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SIC para proceder a elegir a los Directores de las Direcciones Técnicas de dicho organismo que corresponda, y
- c) Que, el Presidente del Directorio del CDEC-SIC envió a esta Comisión, mediante carta Presidencia CDEC-SIC N° 109/2014, de fecha 27 de junio de 2014, una modificación al Reglamento Interno del CDEC-SIC, la cual ha sido aprobada por la unanimidad de los miembros del Directorio, fue oportunamente comunicada a los integrantes del CDEC-SIC para efectos que éstos pudiesen observarla, y no fue objeto de discrepancias ante el Panel de Expertos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:

Informase favorablemente la siguiente modificación al Reglamento Interno del CDEC-SIC, presentada a esta Comisión por el Presidente del Directorio del CDEC-SIC, con fecha 01 de julio de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE DESPACHO ECONÓMICO DE CARGA DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

LIBRO I

NUEVO TÍTULO III DE LAS DIRECCIONES

1. DE LAS DIRECCIONES

Artículo 29

El CDEC SIC contará con Direcciones que son sus organismos técnicos necesarios para el cumplimiento de su función. Estos organismos, eminentemente técnicos y ejecutivos, se coordinarán y desarrollarán su función conforme a la Ley y su reglamento, dentro de sus respectivas competencias y en forma independiente.



2. LOS DIRECTORES

Artículo 30

Cada Dirección estará a cargo de un Director y contará con una dotación suficiente de profesionales y técnicos, que les permita cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en la Ley y en la reglamentación vigente.

El Director y el personal de cada Dirección, deberán reunir condiciones de idoneidad e independencia que garanticen su adecuado desempeño. El cargo de Director es de dedicación exclusiva y será incompatible con el de representante, dependiente o asesor independiente de cualquier Integrante o Coordinado de cualquier sistema eléctrico. Asimismo, es incompatible con la calidad de miembro, representante, dependiente o asesor independiente de una entidad en que tenga participación cualquier Integrante o Coordinado de cualquier sistema eléctrico.

Artículo 31

Los Directores de las Direcciones del CDEC-SIC serán nombrados por el Directorio por el voto favorable de dos tercios de sus miembros, de una terna de candidatos seleccionada y propuesta por una empresa especializada contratada al efecto por el Directorio, de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Contratación indicadas en el Anexo 1 de este Reglamento Interno, documento que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los Directores de cada Dirección podrán ser removidos de sus cargos por el voto favorable de dos tercios de los miembros del Directorio.

Artículo 32

Los Directores de las Direcciones serán nombrados por cuatro años y podrán ser reelegidos sólo por un período más, por el mismo quórum requerido para su nombramiento.

El Director de cada Dirección deberá nombrar un Director Suplente entre los profesionales que actualmente se desempeñen en esas Direcciones, el que asumirá las funciones del titular en ausencia de éste.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES

Artículo 33

Resuelta la contratación de la empresa especializada señalada en el artículo 31, el Directorio podrá efectuar aclaraciones, conjuntamente con ésta, para una mayor especificación del perfil en atención a la Dirección cuyo cargo de Director corresponda elegir y adoptar las definiciones relativas a las etapas y cronograma del proceso de



busqueda y selección de candidatos en concordancia con las Especificaciones Técnicas anexadas al presente Reglamento Interno.

Artículo 34

El Directorio deberá efectuar, al menos, una entrevista a cada candidato que integra la(s) terna(s) de candidatos presentada(s) para la Dirección respectiva. Esta entrevista deberá efectuarse con una anticipación no menor a 3 días hábiles al día fijado para la sesión extraordinaria de Directorio en que se realizará la elección del o los Directores. El objetivo de la entrevista de los candidatos con el Directorio es permitir una valoración de cada candidato con miras a la elección.

Efectuadas las entrevistas referidas en el inciso anterior, el Presidente del Directorio deberá citar a una sesión extraordinaria con el objeto de proceder con el nombramiento del Director de la Dirección respectiva.

Artículo 35

El Directorio, en sesión extraordinaria convocada especialmente al efecto, y de conformidad al quórum requerido para su nombramiento, procederá a nombrar al Director de la Dirección respectiva de entre las personas que integren la(s) terna(s) presentada(s) por la empresa especializada.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación Empresa Especializada para la Selección y Propuesta de Candidatos a Director de las Direcciones del CDEC-SIC

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES DE LOS CDEC Y SUS DIRECCIONES

1. Los CDEC
2. De las Direcciones y sus Directores
 - 2.1 De las Direcciones
 - 2.2 De los Directores de las Direcciones
 - 2.3 Del nombramiento de los Directores
 - 2.4 Del perfil de los Directores
 - 2.5 De las incompatibilidades de los Directores
 - 2.6 De la remuneración de los Directores

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN

1. Objetivo de los servicios requeridos



2. Plazo
3. Servicios Requeridos
4. Entregables de la Empresa Especializada
5. Documentación Requerida a los postulantes
6. Propuesta Técnica y Propuesta Económica
 - 6.1 Propuesta Técnica
 - 6.2 Propuesta Económica
7. Coordinación

III. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Evaluación de las Propuestas
 - 1.1. Evaluación Propuesta Técnica
 - 1.2. Evaluación Propuesta Económica
 - 1.3. Clasificación de las Propuestas
2. Adjudicación de la Propuesta
3. Contrato

IV. ADJUNTOS

1. Adjunto A) Decreto Supremo Nº 291 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
2. Adjunto B) Pauta de Evaluación de Propuestas
3. Adjunto C) Ítems Presentación de Propuesta Económica
4. Adjunto D) Carta Compromiso Renuncia Condición o Calidad Constitutiva de Incompatibilidad

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las especificaciones técnicas para la contratación de una Empresa Especializada responsable de seleccionar y proponer al Directorio del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante CDEC-SIC, terna(s) de candidato(s) a Director de sus Direcciones. Lo anterior, con el objeto que el Directorio proceda a nombrar, dentro de los integrantes de las ternas propuestas, a la(s) persona(s) –Director- que estará(n) a cargo de la(s) Dirección(es) respectiva(s).

Estas especificaciones técnicas se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 291 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, modificado por el Decreto Supremo Nº 115 de 2013 del Ministerio de Energía, en adelante indistintamente DS Nº 291 o Reglamento de los CDEC. En su caso, el Directorio deberá nombrar a uno o más Directores. En consecuencia, las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas permiten que éstas resulten aplicables en ambas situaciones. El Directorio deberá indicar en cada caso a la Empresa Especializada el o los cargos a nombrar.

Conjuntamente con la Introducción se contemplan los siguientes tres capítulos. El primer capítulo corresponde a los Antecedentes de los Centros de Despacho Económico de Carga,



en adelante CDEC, y sus Direcciones. En el segundo se señalan los requisitos y competencias aplicables a los candidatos a Director. En el tercer capítulo se describen las especificaciones técnicas del proceso de contratación de la empresa especializada.

I. ANTECEDENTES DE LOS CDEC Y SUS DIRECCIONES

1. Los CDEC

Los CDEC son organismos contemplados en la Ley General de Servicios Eléctricos y su estructura, funcionamiento y financiamiento se encuentra reglamentado por el DS N° 291.

Cada CDEC se encuentra integrado por los propietarios de las instalaciones de un sistema eléctrico, incluyendo las centrales eléctricas generadoras; líneas de transmisión a nivel troncal, subtransmisión y adicionales; subestaciones eléctricas, incluidas las subestaciones primarias de distribución, y barras de consumo de usuarios no sometidos a regulación de precios abastecidos directamente desde instalaciones de un sistema de transmisión, en tanto sus instalaciones se encuentren interconectadas entre sí en un sistema eléctrico.

El CDEC debe coordinar la operación de las instalaciones eléctricas que operen interconectadas entre sí, para los efectos de:

- Preservar la seguridad global del sistema eléctrico.
- Garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones del sistema eléctrico.
- Garantizar el acceso abierto a los sistemas de transmisión troncal y de subtransmisión.
- Garantizar el acceso abierto a los sistemas de transmisión adicional en los casos que corresponda.
- Determinar las transferencias económicas al interior del CDEC.
- Elaborar los informes y estudios requeridos por las autoridades del sector eléctrico
- Realizar análisis y estudios sobre requerimientos y recomendaciones de expansión de la transmisión.

Su estructura está compuesta por un Directorio y por sus Direcciones.

2. De las Direcciones y sus Directores.

2.1 De las Direcciones

Conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento de los CDEC, estos organismos contarán con las siguientes Direcciones: Dirección de Operación; Dirección de Peajes; Dirección de Planificación y Desarrollo, y una Dirección de Administración y Presupuesto.

Las Direcciones son necesarias para el cumplimiento de las funciones del CDEC, y serán órganos eminentemente técnicos y ejecutivos, se coordinarán y desarrollarán su función conforme a la Ley y las disposiciones que se establecen en el Artículo 3° y en el Título V del Reglamento de los CDEC.



2.2 De los Directores

Corresponde a los Directores adoptar las decisiones e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la(s) Dirección(es) a su cargo. Asimismo, les corresponde llevar las relaciones de sus respectivas Direcciones con los Integrantes, el Directorio, las demás Direcciones, la Comisión y la Superintendencia.

El Director debe reunir las condiciones de idoneidad e independencia que garanticen su adecuado desempeño.

2.3 Del nombramiento de los Directores

Los Directores serán nombrados por un período de cuatro años con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Directorio, de una terna de candidatos seleccionada y propuesta por una Empresa Especializada contratada al efecto por el Directorio. Los Directores podrán ser reelegidos sólo por un período más por el mismo quórum requerido para su nombramiento.

2.4 Del perfil de los Directores

Los Directores deben contar con una extensa trayectoria y experiencia profesional o académica relacionada con el sector eléctrico nacional de al menos 15 años. Deberá demostrar experiencia y conocimiento de la institucionalidad y normativa del sector eléctrico nacional, la organización de la industria y el modelo regulatorio.

Las funciones a desarrollar por las Direcciones se encuentran establecidas en Título V del Reglamento del CDEC, Adjunto A) de las presentes especificaciones técnicas, y que forma parte del presente documento.

El Directorio sostendrá, de forma previa al inicio del proceso de búsqueda de candidatos, una reunión de trabajo con la Empresa Especializada que resulte adjudicada donde podrá efectuar aclaraciones, conjuntamente con ésta, para una mayor especificación del perfil en atención a la Dirección cuyo Director deba ser elegido.

2.5 De las incompatibilidades de los Directores

El cargo de Director es de dedicación exclusiva y será incompatible con el de representante, dependiente o asesor independiente de cualquier Integrante o Coordinado de cualquier sistema eléctrico. Asimismo, es incompatible con la calidad de miembro, representante, dependiente o asesor independiente de una entidad en que tenga participación cualquier Integrante o Coordinado de cualquier sistema eléctrico.

El cargo de Director de la Dirección de Administración y Presupuesto del CDEC-SIC será incompatible con el de Director de otra Dirección del CDEC-SIC o de Jefe del Centro de Despacho y Control a que se refiere el Reglamento de los CDEC. En consecuencia, el nombramiento como Director de la Dirección de Operación, de Peajes y de Planificación y Desarrollo podrá recaer en la misma persona si así lo determina el Directorio en cumplimiento de sus funciones.



Las personas que al momento de su nombramiento detenten cualquiera de las incompatibilidades mencionadas precedentemente deberán renunciar a las condiciones o calidades constitutivas de ellas.

Para estos efectos, una vez seleccionada la(s) terna(s), las personas propuestas por la Empresa Especializada deberán comprometerse a renunciar a las condiciones o calidades constitutivas de incompatibilidades en caso de detentar alguna de ellas y resultar electo. La Empresa Especializada requerirá de los candidatos propuestos una "Carta Compromiso Renuncia a Condición o Calidad Constitutiva de Incompatibilidad" incluida en el Adjunto D) de las presentes Especificaciones Técnicas.

Resuelto el nombramiento, toda persona nombrada como Director que detente alguna de las condiciones o calidades constitutivas de incompatibilidad, deberá renunciar a ellas de forma previa al inicio del ejercicio del cargo y acreditará documentadamente dicha renuncia ante el Directorio.

Para estos efectos, toda persona nombrada como Director deberá presentar al Directorio una declaración jurada, firmada ante Notario, de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en estas Especificaciones Técnicas y, en su caso, los documentos que acrediten su renuncia a las calidades o condiciones que configuran tales incompatibilidades.

El Directorio fijará un plazo prudencial para su presentación la que en todo caso deberá efectuarse de forma previa al inicio del ejercicio del cargo de Director.

2.6 De la remuneración de los Directores

La remuneración de los Directores deberá ser un monto fijo en pesos, reajutable anualmente, durante todo el período del ejercicio del cargo respectivo y deberán justificarse con estudios de mercado.

La empresa especializada que, conforme las presentes especificaciones técnicas, resulte adjudicada deberá presentar al Directorio, de forma previa al inicio de la búsqueda de los candidatos a Director, un estudio de remuneraciones de altos ejecutivos. El Directorio, en base al análisis que efectúe del estudio referido, procederá con la determinación de la remuneración correspondiente

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN

1. Objetivo de los servicios requeridos

El Directorio del CDEC-SIC, mediante el mecanismo de invitación y en base a las presentes especificaciones técnicas, contratará los servicios de una Empresa Especializada responsable de seleccionar y proponer al Directorio la(s) terna(s) de candidatos a Director que correspondan a objeto que el Directorio proceda a su nombramiento dentro de la(s) terna(s) propuesta(s).



La empresa especializada a contratar deberá poseer amplia experiencia en procesos de selección de Altos Ejecutivos relacionados con el sector industrial, económico, energético, deseable eléctrico, o de Alta Dirección Pública y ser de reconocido prestigio en el mercado nacional y/o internacional.

La invitación a participar del proceso de contratación de la Empresa Especializada se efectuará por escrito. Las presentes especificaciones técnicas se publicarán en la página web del CDEC-SIC al inicio del proceso de contratación.

2. Plazo

El proceso de selección y proposición de la(s) terna(s) de candidatos, se deberá encontrar completamente finalizado dentro de un plazo de seis semanas corridas a contar de la adjudicación de los servicios. Dentro de la semana número seis, contada desde la adjudicación de los servicios, la Empresa Especializada deberá hacer entrega al Directorio del CDEC-SIC de la(s) terna(s) respectiva(s).

3. Servicios Requeridos

La Empresa Especializada debe desarrollar en el plazo definido en las presentes especificaciones técnicas un proceso de selección y propuesta de una(s) terna(s) de candidatos a Director para aquella(s) Dirección(es) del CDEC-SIC indicadas por el Directorio y deberá contemplar, al menos, las siguientes etapas:

- a) Reunión con el Directorio con el objeto de:
 - Verificar la correcta comprensión del alcance del trabajo.
 - Efectuar aclaraciones para una mayor especificación del perfil en atención a la Dirección cuyo cargo de Director deba ser elegido. Adoptar definiciones relativas a las etapas y cronograma del proceso de búsqueda y selección de candidatos.
- b) Establecimiento de un proceso de búsqueda y selección de candidatos idóneos al perfil del cargo(s) requerido(s), proceso de entrevistas y obtención de referencias de los candidatos seleccionados.
- c) Verificación de la experiencia en el sector eléctrico, independencia e idoneidad para el cargo de los candidatos evaluados conforme al perfil establecido en el DS 291 y en las presentes especificaciones técnicas. Verificación de eventuales incompatibilidades.
- d) Propuesta de las ternas de candidatos definidas en los servicios requeridos.
- e) Elaboración de un informe descriptivo del perfil profesional de cada candidato que integrará las ternas requeridas. Los informes descriptivos de los candidatos que integran cada una de las ternas seleccionadas deberán ser entregadas simultáneamente con la propuesta indicada en el literal anterior



- f) Reunión entrevista de cada candidato que integra la terna respectiva con el Directorio. Esta reunión de entrevista deberá efectuarse, con una anticipación no menor a 3 días hábiles al día fijado para la sesión de Directorio en que se realizará la elección del (los) Director(es). El objetivo de la entrevista de los candidatos con el Directorio es permitir una valoración de cada candidato con miras a la elección. La Empresa Especializada, a través de la Secretaría del CDEC-SIC, convocará a la correspondiente reunión de entrevista.

Para efectos de aclarar consultas relativas a las presentes especificaciones técnicas, la empresa especializada podrá siempre solicitar reuniones adicionales al Directorio.

4. Entregables de la Empresa Especializada

- a) Estudio de Remuneraciones de Altos Ejecutivos.
- b) Carta Compromiso de Renuncia a Incompatibilidades.
- c) Listado de terna(s) de candidato(s) propuestos como Director(es).
- d) Carpetas de antecedentes profesionales de los candidatos seleccionados y propuestos.

5. Documentación Requerida a los postulantes

Las empresas especializadas invitadas deberán presentar en las oficinas del CDEC-SIC, ubicadas en calle Teatinos N° 280, piso 12, comuna de Santiago, antes de la fecha y hora de cierre, esto es, xx de xxxxx de xxxxx a las 14:00 hrs., una propuesta técnica y una propuesta económica en sobres cerrados e independientes, sobres que deberán contener las respectivas propuestas tanto en formato físico como digital.

Será de responsabilidad de los interesados entregar todos los antecedentes que permitan evaluar adecuadamente sus propuestas.

6. Propuesta Técnica y Propuesta Económica

Las propuestas técnica y económica presentadas, deberán tener validez por un período no inferior a 90 (noventa) días hábiles, contados desde la fecha de cierre.

Para la presentación de la propuesta técnica y económica, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

6.1 Propuesta Técnica

El proponente deberá presentar su propuesta técnica adjuntando los documentos que contengan la descripción de los servicios ofertados respondiendo a las presentes especificaciones.

La propuesta técnica se deberá presentar utilizando los ítems previstos en el Adjunto C), cuyo contenido es el siguiente:

- a) Carta de Postulación y Compromiso. A la propuesta se deberá adjuntar una carta de compromiso dirigida al Presidente del Directorio, que explicita que el proponente



conoce las presentes especificaciones técnicas y que acepta cumplir con ellas. Esta carta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente.

- b) Antecedentes de la empresa especializada. Referencias y descripción de la empresa que incluya su trayectoria, experiencia, antecedentes relevantes, organización y que resalte los servicios que proporciona y sus beneficios.
- c) Antecedentes de ingresos provenientes de empresas Integrantes del CDEC-SIC. Las Empresas Especializadas cuyo porcentaje de ingresos que provengan de empresas Integrantes del CDEC-SIC supere el 33% en los últimos tres años, deberá remitir dicha información con indicación del nombre de la empresa Integrante del CDEC-SIC, el porcentaje de sus ingresos asociados y el año correspondiente. El proponente podrá verificar la lista de empresas integrantes en la página web www2.cdec-sic.cl
- d) Metodología. Explicar la metodología que la empresa especializada propone adoptar para llevar a cabo las actividades y obtener los servicios requeridos y productos esperados; el detalle de los procedimientos y técnicas pertinentes a utilizar en la selección de las ternas de candidatos y la conformación del equipo responsable del proceso.
- e) Programa de trabajo. La empresa debe señalar el equipo de trabajo y el cronograma de trabajo.

Sobre el Equipo, se debe señalar respecto de cada uno de los miembros del equipo su nombre, currículum vitae, título profesional, cargo y sus responsabilidades en el proceso. El equipo deberá estar constituido por al menos un profesional con la categoría de socio, líder del proceso, y dos profesionales senior.

Sobre el Cronograma de trabajo, se debe indicar las actividades que realizará la empresa, haciendo una descripción detallada de su contenido. Éstas deben estar en un orden lógico, respetando fases y relaciones entre sí. Deberán ser incluidas todas aquellas actividades relevantes del proceso de selección y propuesta de las ternas requeridas, a través de las cuales el Directorio pueda tener una visión global del desarrollo de los servicios contratados.

Asimismo, debe considerar las actividades que permitan asegurar y acreditar la experiencia, independencia e idoneidad de los candidatos seleccionados, tales como entrevistas, referencias, citaciones a reuniones, reuniones, entre otras.

Se debe señalar la duración de cada actividad y la participación en horas prevista en ella de cada uno de los profesionales que formarán parte del equipo de trabajo, considerando el periodo total de tiempo en el que debe ser ejecutada la prestación de servicios.

- f) Experiencia de la empresa en procesos de selección de altos ejecutivos o de alta dirección pública, indicando todos aquellos procesos que haya desarrollado para empresas o entidades del sector eléctrico.



- g) **Antecedentes del Equipo.** Los profesionales que presente la empresa especializada deben contar con la formación, experiencia y acreditación idónea. Para avalar sus antecedentes se deben presentar para cada uno de los miembros que constituirán el equipo su experiencia en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de estas Especificaciones Técnicas hacia atrás, en procesos de selección de Directores y de Altos Ejecutivos para empresas de sector industrial, económico, energético, deseable eléctrico y de Jefes de Servicio.

6.2 Propuesta Económica

El proponente deberá señalar un único valor que presenta por la totalidad de los servicios que compromete en la Propuesta Técnica, expresados en unidades de fomento (UF), incluidos los impuestos legales correspondientes.

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente. Deberá ingresar la propuesta económica en un sobre sellado, antes de la fecha y hora de cierre indicada.

7. Coordinación

Para los efectos de coordinación del presente proceso de contratación, el encargado es el señor Secretario Abogado del Directorio. Toda comunicación entre la Empresa Especializada y el Directorio deberá ser por su intermedio o, si lo estimare necesario, mediante carta al señor. Presidente del Directorio, exceptuando la reunión inicial con el Directorio en que está prevista una comunicación directa.

III. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas Técnicas

La apertura de las propuestas técnicas se hará efectiva en una reunión del Comité de Revisión, el que citado especialmente al efecto procederá con su examen de admisibilidad. El Comité de Revisión será constituido por tres Directores en ejercicio, titulares o suplentes, designados por el Directorio en ejercicio.

En forma previa a la evaluación de las propuestas por parte del Directorio, el Comité de Revisión efectuará un análisis de admisibilidad de éstas, mediante el cual comprobará que los postulantes hayan cumplido con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Durante el examen de admisibilidad de las propuestas técnicas, el Comité de Revisión podrá solicitar a los proponentes que salven errores, omisiones formales y/o entreguen aclaraciones sobre los antecedentes presentados, así como la complementación de éstos, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones o aclaraciones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las especificaciones técnicas y de igualdad de los proponentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los proponentes a través del correo electrónico.



El plazo que tendrán los oferentes para dar cumplimiento a lo solicitado por el Comité de Revisión, no podrá ser superior a 3 días hábiles, desde la comunicación respectiva.

El Comité de Revisión propondrá al Directorio, con razones fundadas, que declare inadmisibles las propuestas técnicas, cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes especificaciones técnicas incluidos aquellos casos en que habiéndose solicitado a los proponentes salvar errores, omisiones formales y/o complementar sus antecedentes, no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido dentro del plazo indicado en la solicitud respectiva.

En caso que el Directorio declarase inadmisibles alguna de las propuestas técnicas recibidas, el Comité de Revisión procederá a hacer devolución del sobre cerrado que contenga la propuesta económica adjunta.

También el Comité de Revisión propondrá al Directorio, con razones fundadas, declarar desierto el proceso, cuando no se presenten propuestas o cuando éstas no resulten convenientes.

2. Evaluación de las Propuestas

El Directorio procederá con la evaluación de las propuestas técnicas y económicas en una sesión extraordinaria citada especialmente para tal efecto.

2.1 Evaluación Propuesta Técnica

Los criterios, el máximo de puntos por criterio, los porcentajes de ponderación y los puntos ponderados para cada uno de ellos, que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas son:

Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo por Criterio	Porcentaje de Ponderación	Puntaje Ponderado
Experiencia de la Empresa	100	30%	30
Metodología	100	40%	40
Experiencia del Equipo	100	30%	30
Total Puntaje Máximo por Propuesta Técnica			100

El puntaje máximo de obtener por Propuesta Técnica es de 100 puntos ponderados. En Adjunto B) se muestra la pauta de la evaluación de la Propuesta Técnica.

Calificarán técnicamente aquellas que tengan un puntaje mínimo de 80 puntos ponderados y aquellas que no cumplan con dicho puntaje serán descalificadas del proceso.

En caso que alguna de las propuestas técnicas no calificaran en el proceso de conformidad a los criterios indicados, el Directorio procederá a hacer devolución del sobre cerrado que contenga la propuesta económica adjunta.



2.2 Evaluación Propuesta Económica

Con posterioridad se procederá con la apertura y revisión por parte del Directorio de las propuestas económicas de los proponentes, aplicando la siguiente evaluación:

Se asignará un puntaje de precio (PP) de 100 puntos a la propuesta económica más baja (PM). La fórmula para determinar los puntajes de precio (PP) de las demás propuestas económicas de los proponentes calificados técnicamente, se calcularán como se indica:

$$PP = 100 \times PM / PI$$

Dónde:

PP: es el puntaje de precio de la propuesta en consideración,

PM: es el precio más bajo entre todas las ofertas presentadas y que cumplen con el puntaje mínimo técnico, y

PI: el precio de la propuesta en consideración.

2.3 Clasificación de las Propuestas

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (PT) y económicos (PP) combinados, utilizando un 30% de ponderación para la propuesta técnica y un 70% de ponderación para la propuesta económica. La fórmula para determinar el puntaje final de cada propuesta, se calcularán como se indica:

$$PC = (PT \times 0.30) + (PP \times 0.70)$$

Dónde:

PC: es puntaje combinado de la propuesta en consideración,

PT: es puntaje técnico de la propuesta en consideración, y

PP: es puntaje de precio de la propuesta en consideración.

3. Adjudicación de la Propuesta

El Directorio del CDEC-SIC, por acuerdo de simple mayoría, procederá a adjudicar la propuesta del proponente que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto.

En caso que dos o más ofertas se encuentren en situación de empate de puntajes, el Directorio preferirá a aquel que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Evaluación Experiencia del Equipo de Trabajo.

La notificación de adjudicación de la propuesta al proponente, se realizará por escrito, vía carta certificada o medio electrónico y se publicará en la página web www2.cdec-sic.cl, una vez que a los demás proponentes se les haya comunicado la no adjudicación de sus propuestas por escrito, vía carta certificada o medio electrónico.



4. Contrato

A fin de elaborar y suscribir el contrato correspondiente, el proponente adjudicado deberá presentar la documentación pertinente que sea requerida, de conformidad a lo señalado en la carta de notificación de selección de propuesta. Dicha documentación deberá presentarse dentro del plazo que se le indique en la referida carta.

ADJUNTO A)

DECRETO SUPREMO N° 291 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

(se adjunta en invitación)

ADJUNTO B) PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

A. Evaluación de Propuestas Técnicas

A continuación se detallan el método y criterios que los miembros del Directorio utilizarán para evaluar las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con las especificaciones técnicas.

A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (PT). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de las especificaciones técnicas o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado, será rechazada.

El mínimo puntaje técnico PT requerido para calificar es 80 puntos ponderados, dentro de una escala de 0 a 100 puntos ponderados. Los criterios y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas son:



Criterios y Subcriterios de Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Ponderado
Experiencia de la Empresa		
Experiencia procesos de selección de Altos Ejecutivos o de Alta Dirección Pública en los últimos cinco años	100	30 (30%)
Experiencia en proceso de selección de Altos Ejecutivos relacionados con el sector industrial, económico, energético, deseable eléctrico.	50	
Experiencia en proceso de selección de Altos Ejecutivos	30	
Experiencia de la empresa en proceso de selección de Alta Dirección Pública	20	
	100	

Metodología	100	
Calidad Propuesta Metodológica y Programa de Trabajo	30	40 (40%)
Dedicación del Equipo de Trabajo	70	
Participación integrantes socios de la empresa especializada	50	
Participación integrantes senior de la empresa especializada	20	
Experiencia del Equipo de Trabajo		
Experiencia del Equipo de Trabajo en procesos de selección de Directores en los últimos 5 años	100	30 (30%)
Experiencia del Equipo de Trabajo en procesos de selección de Altos Ejecutivos para empresas de sector industrial, económico, energético, deseable eléctrico	50	
Experiencia del Equipo de Trabajo en procesos de selección de Altos Ejecutivos	35	
Experiencia del Equipo de Trabajo en procesos de selección de Jefes de Servicio	15	
	100	
TOTAL Puntaje Máximo por Propuesta Técnica		100



**ADJUNTO C)
ITEMS PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**

Estructura Propuesta Técnica

- a) Carta de Postulación y Compromiso de la Empresa Especializada.
- b) Antecedentes de la Empresa Especializada.
- c) Presentación de la Empresa Especializada.
- d) Descripción de la Metodología. Programa de Trabajo.
- e) Referencias de la Empresa.
- f) Hoja de Vida del Equipo Propuesto

**ADJUNTO D)
CARTA COMPROMISO RENUNCIA CONDICIÓN O CALIDAD CONSTITUTIVA DE
INCOMPATIBILIDAD**

Por la presente, con fecha..... de de 2014, (nombre del candidato) se compromete, para el caso de resultar electo como Director de la Dirección de del CDEC-SIC, a hacer entrega al señor Presidente del Directorio en ejercicio de una declaración jurada, firmada ante Notario, de no encontrarme en los supuestos de incompatibilidad previstos en las especificaciones técnicas de contratación de la empresa especializada y, en su caso, los documentos que acrediten mi renuncia a las calidades o condiciones que configuran tales incompatibilidades, dentro del plazo que se fije al efecto.

ARTICULO SEGUNDO

La presente modificación al Reglamento Interno deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.



ARC/MDA/CER/JNA/gav
DISTRIBUCIÓN:

- 1. Presidente Directorio CDEC-SIC
 - 2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
 - 3. Departamento Jurídico CNE;
 - 4. Departamento Eléctrico CNE;
- Exp. N°1469-2014**